

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



23 de Mayo de 2017

Nº 96

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

- Resolución por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de los ayuntamientos de la provincia de Ávila que se relacionan 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Licitación de contrato de gestión servicio público de piscina municipal y bar anejo por procedimiento abierto con publicidad 4

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

- Formalización de contrato de enajenación de parcela sobrante sita en calle Valdenegro s/n 6

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

- Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2017 7

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Convocatoria de bolsa de empleo de personal laboral temporal para peones de construcción 9
- Convocatoria de bolsa de empleo de personal laboral temporal para socorrista de piscinas municipales 16

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 23

PARTICULAR

ASOCIACIÓN DE CAZADORES EL MURIEL

- Prórroga del coto de caza AV-10276 de Espinosa de los Caballeros 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.341/17

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ÁVILA

RESOLUCIÓN de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas de los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila, enumerados en el Anexo I.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el párrafo tercero del mismo apartado 4º del artículo 86, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones los Alcaldes de los Ayuntamientos enumerados en el Anexo I solicitaron la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por los Alcaldes de los Ayuntamientos enumerados en el Anexo I, para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente Resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de los Ayuntamientos enumerados en el Anexo I, con las siguientes observaciones:

1) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por cada Alcalde y los servicios sean insuficientes.

En Ávila, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

El Jefe Provincial de Tráfico de Ávila, *Arturo Barral Santiago*.

ANEXO I - LISTADO DE AYUNTAMIENTOS

Burgohondo
Gavilanes
Las Berlanas
Maello
Navalperal de Tormes
Poyales del Hoyo
San Juan de Gredos
San Miguel de Serrezuela
Zapardiel de la Ribera

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.304/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

LICITACIÓN CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO: Piscina y Bar Anejo.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 15/05/17, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Explotación de la Piscina y el Bar Anejo de Santa María del Berrocal mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcaldía
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (c/ San Cristóbal, 11 05540 Ávila)
- c) Obtención de documentación e información: secretaria@santamariadelberrocal.com
Tel 920367300

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión de Servicios
- b) Descripción del objeto: Explotación de la Piscina Municipal y el Bar anejo
- c) Lugar de ejecución/entrega: Piscina Municipal de Santa María del Berrocal (Ávila)
- d) Duración del contrato: 2 temporadas (2017 y 2018)
- e) Admisión de Prórroga: Sí, 2 temporadas (2019 y 2020)
- f) CPV: Ref. 92610000-0. Descripción: Servicios de explotación de instalaciones deportivas

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Mayor precio ofrecido: hasta 6 puntos.
 - Contratación personal con discapacidad: 1 punto.
 - Mejoras ofertadas al servicio (Horario, Periodo apertura... y otros: 5 puntos.
 - Experiencia Demostrada / Formación en la materia: 5 puntos.

d) Plazo y Lugar de presentación solicitudes: 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín de la Provincia. En horario de 9,00 a 14,00 en la Secretaría Municipal o por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 7.200,00 euros más IVA (1.800 € anuales incluida la prórroga)

5. Garantía exigidas.

Provisional: No aplica.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Dependencias del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

b) Fecha y hora: Al tercer día hábil después de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas. (Salvo documentación presentada por procedimiento pendiente de recibir).

7. Gastos de Publicidad: Máximo 300,00 euros.

En Santa María del Berrocal, a 16 de Abril de 2017.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.305/17

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

A N U N C I O

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de abril de 2017, se adjudicó el contrato de enajenación de parcela sobrante, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: ayuntamiento de La Horcajada
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 8/207.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://lahorcajada.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato privado.
- b) Descripción: enajenación parcela sobrante sita en calle Valdenegro s/n.

3. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.428,00 euros.

En La Horcajada, a 16 de mayo de 2017.

El Alcalde, *José López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.306/17

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2017

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 20 de marzo de 2017, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2017

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1 Impuestos Directos	28.907,08 €
2 Impuestos Indirectos	200,00 €
3 Tasas y otros ingresos	5.145,00 €
4 Transferencias corrientes	31.528,12 €
5 Ingresos patrimoniales	2.110,00 €

B) Operaciones de Capital

6 Enajenación de inversiones reales	40.830,00 €
7 Transferencias de capital	14.035,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL INGRESOS 122.755,20 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1 Gastos de personal	22.570,52 €
2 Gastos en bienes corrientes	40.719,48 €
3 Gastos financieros	120,44 €
4 Transferencias corrientes.....	0,00 €

B) Operaciones de Capital

6 Inversiones reales	54.865,00 €
----------------------------	-------------

7 Transferencias de capital	0,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	4.479,76 €
TOTAL GASTOS	122.755,20 €

Así mismo, se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A) Personal Funcionario:

Una plaza de Secretaría-Intervención, en agrupación con los Ayuntamientos de Nardros del Castillo y Muñosancho.

B) Personal Laboral:

Una plaza de personal laboral fijo.

Total Plantilla: 2

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Rivilla de Barajas, a 25 de abril de 2017.

El Alcalde, *Anselmo T. Sanz Coll.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.308/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal para peones de construcción, para cubrir posibles necesidades de personal de servicios diversos, como consecuencia de permisos, licencias, vacaciones del personal o necesidades puntuales del servicio.

Las características de las plazas son:

1.1 Las plazas que se convocan, se encuentran encuadradas en el Grupo V del Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, dotada del sueldo y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente, Relación de Puestos de Trabajo y acuerdos de la Corporación.

1.2. Duración del contrato laboral: Conforme a las necesidades del servicio.

1.3. Quien resulte seleccionado le incumbe la responsabilidad y desempeño de los trabajos o cometidos siguientes:

- a) Limpieza de las vías urbanas, instalaciones o edificios municipales.
- b) Limpieza, podas, siegas, riegos y mantenimiento de parques y jardines públicos.
- c) Obras de mantenimiento de vías públicas, edificios e instalaciones municipales.
- d) Montaje y desmonte de instalaciones municipales.
- e) Servicios diversos municipales, así como aquellos determinados en la legislación vigente.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato conforme las necesidades del servicio se regulará según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dependiendo de la duración, dedicación y horario.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo. El horario de trabajo será el establecido según las necesidades del servicio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- 1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - 2.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años de edad.
 - 3.- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
 - 4.- Estar en posesión del Permiso de Conducción del Reino de España, tipo B.
 - 5.- Conocimiento oral y escrito del idioma español, conforme a la titulación exigida.
 - 6.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones del trabajo.
 - 7.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - 8.- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.
 - 9.- Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (SEPE).
- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

- 4.1. Modelo. El Modelo oficial de solicitud se podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco nº 2, planta baja o en la página web del Ayuntamiento.
- 4.2. La solicitud deberá ir acompañada por:
 - Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
 - Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción del Reino de España, tipo B.
 - Copia compulsada por el Órgano emisor del título o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsada) de los Títulos exigidos como requisito.
 - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, mediante certificado de la Administración Pública, Universidad, Centro Oficial de formación o fotocopia compulsada por el órgano emisor u original.
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales y
 - Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o certificación de la Administración Pública. En todos estos documentos deberá constar claramente la

categoría profesional, el tiempo de trabajo y el tipo de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

4.3. Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila), y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

4.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

4.5. Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, calle del Arco, nº 2, de 9 a 14,000 horas de días laborables o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente. Un trabajador laboral del Ayuntamiento.
- Secretario. Un funcionario del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Un trabajador laboral del Ayuntamiento.
 - Un delegado de personal de los trabajadores del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
 - Un trabajador laboral del Ayuntamiento del área de Servicios.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el baremo que se determina en las presentes bases de la convocatoria. El baremo de valoración será el siguiente:

1.- Formación: Máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público o por Centros Oficiales de formación, cuyo contenido tengan relación directa con la categoría y funciones de las plazas en relación a:

- a) Por cursos de prevención de riesgos laborales.
- b) Por cursos relacionados con materias de construcción.
- c) Por cursos relacionados con materias de jardinería.

Se valorarán a razón de:

- Cursos con una duración de 21 a 40 horas 0,150 puntos.
- Cursos con una duración de 41 a 50 horas 0,250 puntos.
- Cursos con una duración de 51 a 100 horas 0,350 puntos.
- Cursos con una duración superior a 100 horas 0,450 puntos.

Se justificarán mediante fotocopia de los títulos o diplomas correspondientes debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo.

2.- Títulos académicos oficiales: Máximo 1 punto.

- Licenciaturas o grado: 1 punto.
- Diplomaturas o equivalentes: 0,75 puntos.
- Bachiller Superior, BUP, FP II o equivalente: 0,50 puntos.
- Certificado de ESO o Graduado Escolar o FP I o Bachiller Elemental o equivalente: 0,25 puntos.

3.- Experiencia laboral: Máximo 4 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de la categoría convocada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes, a razón de:

- 0,75 puntos por año trabajado en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
- 0,50 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública.
- 0,25 puntos por año en cualquier empresa privada.

OCTAVA. Valoración

La valoración final será la suma total de los puntos obtenidos en la valoración del concurso.

NOVENA. Relación de Seleccionados

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

10.1 Procedimiento.

10.1.1.- Apreciada la existencia de necesidad de cobertura de puesto de trabajo de carácter temporal, con independencia del tipo de nombramiento que se formalice, el llamamiento se efectuará teniendo en cuenta el orden que ocupe el interesado en la Bolsa correspondiente.

10.1.2.- El funcionamiento de la Bolsa se desarrollará de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación. A estos efectos se constituye una lista única, pero con un doble funcionamiento según el tipo de llamamiento.

a) Los llamamientos para la cobertura de interinidades por plazas vacantes,

sustitución en los supuestos de excedencia por cuidado de familiar, sustitución en los supuestos de reserva por situación de servicios especiales, sustitución durante la reserva de los puestos por comisiones de servicio, sustituciones de liberados sindicales a tiempo completo, sustitución por causa de jubilaciones parciales y anticipada.

La aceptación de uno de estos nombramientos supondrá pasar a la situación de no disponible, en tanto se mantenga el mismo, en la Bolsa de esa categoría en la que estuviere inscrito, por lo que no se le podrá ofertar ningún otro nombramiento, salvo que por cambio de destino geográfico y en la ficha del trabajador figure inscrito en el Municipio dónde se ubique la vacante con una antigüedad de más de tres meses o sea para la cobertura de interinidad por plaza vacante.

Cuando a algún trabajador le correspondiera por el orden que ocupe en la Bolsa, el nombramiento en alguna plaza de las contempladas en este apartado y se encontrase en ese momento desempeñando nombramiento de los contemplados en el apartado b) de este número, se le ofertará el mismo, cesando en el que viniera desempeñando en caso de aceptación. En el caso de renuncia al mismo, no se le ofertará otro nombramiento de esa Bolsa.

b) El orden de llamamiento para la cobertura de plazas con carácter temporal en los supuestos no contemplados en el apartado anterior, vendrá determinado por el número de orden que ocupe en la Bolsa. La aceptación de un nombramiento de los contemplados en este apartado supondrá pasar a la situación de no disponible, en tanto se mantenga el mismo, en todas las Bolsas en las que estuviere inscrito, por lo que no se le podrá ofertar ningún otro nombramiento, a excepción de los contemplados en el apartado a) del presente número.

Finalizado el nombramiento de carácter temporal, volverá a la situación de disponible en todas las listas en las que estuviera inscrito, en el orden que le correspondiera por la puntuación que obtuviera en la lista de la categoría de referencia.

Para los nombramientos regulados en el apartado b) se establece un período de 180 días de servicios por cada año de vigencia de las listas, a realizar por cada trabajador de la misma antes de perder su número de orden. Cumplido el período anual establecido se iniciará un nuevo cómputo.

10.2 Sistema de aviso.

10.2.1.- El aviso a la persona que por el orden establecido en la Bolsa le corresponda ser nombrada se efectuará por el Servicio de Personal.

10.2.2.- Teniendo en cuenta la necesidad de conciliar los principios de mérito y capacidad con la necesaria eficacia y urgencia con la que es preciso disponer del personal temporal, el llamamiento de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

Por cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. En primer lugar, se utilizará el correo electrónico; en segundo lugar, un SMS. Si no se localiza al aspirante, se le notificará a través de una llamada telefónica, dándole un plazo para contestar de un día hábil desde la recepción de la comunicación.

10.2.3.- Intentada sin efecto la notificación del llamamiento, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación de la Bolsa correspondiente.

10.2.4.- Cuando un candidato no acepte el nombramiento temporal ofertado o incumpla el requisito de la toma de posesión del puesto en el plazo establecido, éste será expulsado de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra causa justificada que será apreciada por la Administración.

10.2.5.- Los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito, al Servicio de Personal, cualquier variación en el domicilio, teléfonos y correo electrónico señalados en la solicitud o instancia.

10.3 Baja de la Bolsa de Empleo.

10.3.1.- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

10.3.2.- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

10.3.4.- Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años o hasta la convocatoria de otra bolsa de trabajo para las mismas funciones.

UNDÉCIMA. Normativa aplicable

Para lo no dispuesto en las presentes Bases se estará a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras de la Formación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Barco de Ávila a 8 de mayo de 2017

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.309/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA SOCORRISTAS DE PISCINAS MUNICIPALES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases son la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal para Socorristas de piscinas municipales, como consecuencia de permisos, licencias, vacaciones del personal o necesidades puntuales del servicio.

Las características de las plazas son:

1.1 Las plazas que se convocan, se encuentran encuadradas en el Grupo IV del Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, dotada del sueldo y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente, Relación de Puestos de Trabajo y acuerdos de la Corporación.

1.2. Duración del contrato laboral: Conforme a las necesidades del servicio.

1.3. Quien resulte seleccionado le incumbe la responsabilidad y desempeño de los trabajos o cometidos siguientes:

a) Labores de vigilancia, prestación de primeros auxilios y prevención de accidentes en el recinto de las piscinas, atención del botiquín de urgencia de las instalaciones deportivas y cumplimiento de la normativa de utilización de las mismas, así como aquellas labores propias de su categoría profesional.

b) Atención al público.

c) Manejo de los equipos y programas informáticos propios del servicio.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato conforme las necesidades del servicio se regulará según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dependiendo de la duración, dedicación y horario.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo. El horario de trabajo será el establecido en cada periodo para la Biblioteca Municipal.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años de edad.
3. Estar en posesión del título de Graduado de ESO o Graduado Escolar o FP I o Bachiller Elemental o equivalente.
4. Estar en posesión del título expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o los organismos competentes de la Cruz Roja.
5. Conocimiento oral y escrito del idioma español, conforme a la titulación exigida.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.
7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
8. No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.
9. Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (SEPE).
10. No tener antecedentes de delincuente sexual conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. De 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

- 4.1. Modelo. El Modelo oficial de solicitud se podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco nº 2, planta baja o en la página web del Ayuntamiento.
- 4.2. La solicitud deberá ir acompañada por:
 - Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
 - Copia compulsada por el Órgano emisor del título o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsada) de los Títulos exigidos como requisito.
 - Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
 - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, mediante certificado de la Administración Pública, Universidad, Centro Oficial de formación o fotocopia compulsada por el órgano emisor u original.

- Certificado de no tener antecedentes de delincuente sexual conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. De 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales y
- Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o certificación de la Administración Pública. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el tipo de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

4.3. Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila), y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

4.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

4.5. Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, calle del Arco, nº 2, de 9 a 14,000 horas de días laborables o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente. Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario. Un funcionario del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Dos trabajadores laborales del Ayuntamiento del área de Educación y Deportes.
 - Un delegado de personal de los trabajadores del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el baremo que se determina en las presentes bases de la convocatoria. El baremo de valoración será el siguiente:

1.- Formación: Máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público o por Centros Oficiales de formación, cuyo contenido tengan relación directa con la categoría y funciones de las plazas en relación a:

- a) Por cursos relacionados con primeros auxilios.
- b) Por cursos relacionados con materias en medicina.
- c) Por cursos de control químico de piscinas.
- d) Por cursos de natación.

Se valorarán a razón de:

- Cursos con una duración de 21 a 40 horas 0,150 puntos.
- Cursos con una duración de 41 a 50 horas 0,250 puntos.
- Cursos con una duración de 51 a 100 horas 0,350 puntos.
- Cursos con una duración superior a 100 horas 0,450 puntos.

Se justificarán mediante fotocopia de los títulos o diplomas correspondientes debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo.

2. Títulos académicos oficiales: Máximo 1 punto.

- Licenciaturas o grado: 1 punto.
- Diplomaturas o equivalentes: 0,75 puntos.
- Bachiller Superior, BUP, FP II o equivalente: 0,50 puntos.

3. Experiencia laboral: Máximo 4 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de la categoría convocada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes, a razón de:

- 0,75 puntos por año trabajado en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
- 0,50 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública.
- 0,25 puntos por año en cualquier empresa privada.

OCTAVA. Valoración

La valoración final será la suma total de los puntos obtenidos en la valoración del concurso.

NOVENA. Relación de Seleccionados

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

10.1 Procedimiento.

10.1.1.- Apreciada la existencia de necesidad de cobertura de puesto de trabajo de carácter temporal, con independencia del tipo de nombramiento que se formalice, el llamamiento se efectuará teniendo en cuenta el orden que ocupe el interesado en la Bolsa correspondiente.

10.1.2.- El funcionamiento de la Bolsa se desarrollará de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación. A estos efectos se constituye una lista única, pero con un doble funcionamiento según el tipo de llamamiento.

a) Los llamamientos para la cobertura de interinidades por plazas vacantes, sustitución en los supuestos de excedencia por cuidado de familiar, sustitución en los supuestos de reserva por situación de servicios especiales, sustitución durante la reserva de los puestos por comisiones de servicio, sustituciones de liberados sindicales a tiempo completo, sustitución por causa de jubilaciones parciales y anticipada.

La aceptación de uno de estos nombramientos supondrá pasar a la situación de no disponible, en tanto se mantenga el mismo, en la Bolsa de esa categoría en la que estuviere inscrito, por lo que no se le podrá ofertar ningún otro nombramiento, salvo que por cambio de destino geográfico y en la ficha del trabajador figure inscrito en el Municipio dónde se ubique la vacante con una antigüedad de más de tres meses o sea para la cobertura de interinidad por plaza vacante.

Cuando a algún trabajador le correspondiera por el orden que ocupe en la Bolsa, el nombramiento en alguna plaza de las contempladas en este apartado y se encontrase en ese momento desempeñando nombramiento de los contemplados en el apartado b) de este número, se le ofertará el mismo, cesando en el que viniera desempeñando en caso de aceptación. En el caso de renuncia al mismo, no se le ofertará otro nombramiento de esa Bolsa.

b) El orden de llamamiento para la cobertura de plazas con carácter temporal en los supuestos no contemplados en el apartado anterior, vendrá determinado por el número de orden que ocupe en la Bolsa. La aceptación de un nombramiento de los contemplados en este apartado supondrá pasar a la situación de no disponible, en tanto se mantenga el mismo, en todas las Bolsas en las que estuviere inscrito, por lo que no se le podrá ofertar ningún otro nombramiento, a excepción de los contemplados en el apartado a) del presente número.

Finalizado el nombramiento de carácter temporal, volverá a la situación de disponible en todas las listas en las que estuviera inscrito, en el orden que le correspondiera por la puntuación que obtuviera en la lista de la categoría de referencia.

Para los nombramientos regulados en el apartado b) se establece un período de 180 días de servicios por cada año de vigencia de las listas, a realizar por cada trabajador de la misma antes de perder su número de orden. Cumplido el período anual establecido se iniciará un nuevo cómputo.

10.2 Sistema de aviso.

10.2.1.- El aviso a la persona que por el orden establecido en la Bolsa le corresponda ser nombrada se efectuará por el Servicio de Personal.

10.2.2.- Teniendo en cuenta la necesidad de conciliar los principios de mérito y capacidad con la necesaria eficacia y urgencia con la que es preciso disponer del personal temporal, el llamamiento de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

Por cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. En primer lugar, se utilizará el correo electrónico; en segundo lugar, un SMS. Si no se localiza al aspirante, se le notificará a través de una llamada telefónica, dándole un plazo para contestar de un día hábil desde la recepción de la comunicación.

10.2.3.- Intentada sin efecto la notificación del llamamiento, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación de la Bolsa correspondiente.

10.2.4.- Cuando un candidato no acepte el nombramiento temporal ofertado o incumpla el requisito de la toma de posesión del puesto en el plazo establecido, éste será expulsado de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra causa justificada que será apreciada por la Administración.

10.2.5.- Los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito, al Servicio de Personal, cualquier variación en el domicilio, teléfonos y correo electrónico señalados en la solicitud o instancia.

10.3 Baja de la Bolsa de Empleo.

10.3.1.- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

10.3.2.- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

10.3.4.- Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años o hasta la convocatoria de otra bolsa de trabajo para las mismas funciones.

UNDÉCIMA. Normativa aplicable

Para lo no dispuesto en las presentes Bases se estará a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras de la Formación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Barco de Ávila a 8 de mayo de 2017

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.310/17

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ

E D I C T O

Rendida la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 2016, e informada la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento y según lo marcado legalmente, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para que durante este plazo y ocho días más, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gutierre-Muñoz, a 12 de mayo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Jesús Pérez Rivero*.

PARTICULAR

Número 1.334/17

ASOCIACIÓN DE CAZADORES EL MURIEL

A N U N C I O

PRÓRROGA COTO DE CAZA AV-10276

La asociación de cazadores "EL MURIEL" del coto AV-10276. Anuncia que se va a proceder a la prórroga del coto privado de caza AV-10276 de Espinosa de los Caballeros (Ávila). De acuerdo con lo establecido en el Decreto 83/1998 de 30 de Abril, en desarrollo de la Ley 4/1996, y en la Orden de 27 de Agosto de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, lo que se hace público a efectos de notificar a los propietarios de parcelas que son desconocidos, se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho cinegetico. Si algún propietario quisiera formular alegación, deberá hacerlo por escrito a la asociación de cazadores "EL MURIEL" C/ Las Paneras Nº 25 de Espinosa de los Caballeros (Ávila), en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Caso de no haber manifestación expresa, estas parcelas quedarán incluidas dentro del acotado.

El Presidente de la Asociación de Caza "El Muriel", *Luis Manuel Ortega García*.